



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 884 /12

Sucre, 19 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la comisión de **Planificación, Ordenamiento Territorial Y Medio Ambiente** nota con registro CM-3113 dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio a la comisión haciendo conocer los actos administrativos tomados en el caso de la familia Murmerez Caba efectos de que se dé conclusión a sus trámites, siendo derivado en peticiones de informe oral que dan cuenta de que sobre un mismo predio se hubieran realizado doble trámite administrativo (empadronamiento).

Que, el municipio dentro de sus competencias establecidas en la constitución política del estado en su artículo 302 indica: "...núm. 10 Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Sic...", el cual nos permite proponer la normativa técnica en la cual se basar las restricciones al derecho derivado de la titularidad predial debidamente registrado en derechos reales de la capital.

Que, existe la posibilidad de que sobre un mismo predio se pueda realizar un doble tramite principalmente en el tema de ordenamiento territorial, y catastral; en circunstancias en las cuales un mismo predio tiene sobre posición de derechos; por lo que en cierto tipos de tramites puede haber la posibilidad de una inducción al error del gobierno municipal por parte de los usuarios que desean que el tramite iniciado salga a su favor a efectos que en derecho se pretende hacer valer.

Que, el gobierno municipal no determina la titularidad de ningún predio; empero los informes técnicos y los tramites que hacen a la restricción administrativa de la titularidad o derecho propietario, sirven de prueba en procesos judiciales y otros para la definición de derechos por parte de la autoridad competente en la materia.

Que, a efectos de evitar conflictos de orden legal cuando exista sobre posición de derechos derivados de la titularidad predial; correspondería una paralización del trámite hasta que se determine por autoridad competente el mejor derecho propietario; y una vez esclarecido el impedimento sea el correcto titular del derecho quien inicie o prosiga, los tramites técnico-administrativos correspondientes inherentes a su poder jurídico.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución administrativa paralice todo tramite técnico administrativo como empadronamiento, líneas municipales, cambios de nombre, en los cuales se evidencie con documentación emitida por derechos reales sobre posición de derechos en un mismo predio.

Art. 2° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en la realización del empadronamiento mediante inspección in situ y revisión de documentación legal, verifique que no exista sobre posición de derechos.



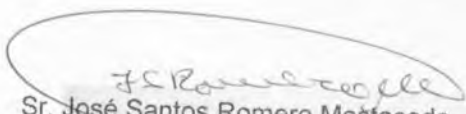
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 884/12

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

